ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL NO. 310-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO Y LECTURA DE LABORATORIO CLINICO DE REFERENCIA ESPECIALIZADO PARA PACIENTES INTRAHOSPITALARIOS Y/O AMBULATARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO".

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El contratista se compromete a ejecutar el siguiente objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO Y LECTURA DE LABORATORIO CLINICO DE REFERENCIA ESPECIALIZADO PARA PACIENTES INTRAHOSPITALARIOS Y/O AMBULATARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO". De acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	MUESTRA	REPORTE (en días hábiles)	Días de proceso	Valor Colcan
908885	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, DNA DETECTOR Y RESISTENCIAS (MDR: isoniazida 7 mutaciones, Rifampicina 18 mutaciones)	Esputo, lavado Bronquial, cultivos positivos	5	Lunes a sábado	$ 231.800
908885	Mycobacterium Tuberculosis Detección; Resistencias Primera y Segunda Línea (Anyplex™ II MTB /MDR/XDR) (MDR: isoniazida 7 mutaciones, Rifampicina 18 mutaciones. XDR: fluoroquinolonas 7 mutaciones, Inyectables 6 mutaciones)	Esputo, lavado bronquial, Cultivos positivos.	2	Lunes a sábado	$ 360.500
902024	FIBRINOGENO	Plasma Citratado libre de hemólisis en estricta congelación: 1 mil. Enviar tubo por separado cuando este compartido con pruebas adicionales.	1	Lunes a sábado	$ 16.000
901230	CULTIVO DE MYCOBACTERIAS TUBERCULOSA EN MEDIO LIQUIDO MGIT + CULTIVO SOLIDO	Enviar muestras en frasco estéril bien sellado, mantener refrigerado.	45	Lunes a sábado	$ 70.000
904920	TIROGLOBULINA (Marc.Ca Tiroides)	Suero 1 ml. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a sábado	$ 23.700
904101	SOMATOMEDINA C (Factor de Crecimiento Similar a la Insulina - IGF-I)	Suero en ayunas: 1 mL	1	Lunes a sábado	$ 37.100
905206	TEGRETOL (Carbamazepina)	Suero 1 mL. Paciente en ayuno, la muestra se debe tomar antes del medicamento. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a sábado	$ 20.600
905201	ACIDO VALPROICO	Suero: 2 mL.	1	Lunes a sábado	$ 20.600
906836	INMUNOGLOBULINA E	Suero libre de hemolisis y lipemia: 1 mL	1	Lunes a sábado	$ 16.000
904602	TESTOSTERONA TOTAL	Suero 1 mL. Paciente en ayuno. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a viernes	$ 22.700
904601	TESTOSTERONA LIBRE	Suero 1 mL. Paciente en ayuno. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a viernes	$ 25.800
906442	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES (ANAS)	Suero libre de hemolisis y lipemia 1 mL	3	Lunes a sábado	$ 56.100
906414	ANCAS Ac. (Ac. Anticitoplasma-Neutrofilo) (IFI)	Suero libre de hemolisis y lipemia: 1 mL	3	Lunes a sábado	$ 50.500
905312	LITIO: Niveles Séricos	Suero: 1 mL. Registrar dosis, fecha y hora de la última dosis, y de la toma de la muestra	1	Lunes a sábado	$ 9.300
906318	HEPATITIS B: Antígeno "e" (Ag-HBe)	Suero libre de hemólisis y lipemia: 1 mL	1	Lunes a sábado	$ 25.800
906221	HEPATITIS B: Ac. Core Total (Ac. HBc Totales)	Suero libre de hemólisis y lipemia: 1 mL	1	Lunes a sábado	$ 24.900
906220	HEPATITIS B: Ac. Core IgM (AntiHBc IgM)	Suero libre de hemólisis y lipemia: 1 mL	1	Lunes a sábado	$ 23.500
906222	HEPATITIS B: Ac. contra el Ag "e" (Anti-	Suero libre de hemólisis y lipemia:	1	Lunes a	$ 27.800

	AgHBe)	1 mL		sábado	
906219	HEPATITIS A: Anticuerpos Totales (Anti. HAV Totales)	Suero libre de hemólisis y lipemia: 1 mL	1	Lunes a sábado	$ 24.200
906218	HEPATITIS A: Anticuerpos IgM (AntiHAV IgM)	Suero libre de hemólisis y lipemia: 1 mL	1	Lunes a sábado	$ 23.000
903706	VITAMINA D 25-HIDROXI (Calciferol)	Suero 2 mL. Proteger de la luz	1	Lunes a sábado	$ 58.700
904912	PARATOHORMONA INTACTA (PTH)	Suero o Plasma-Edta-congelado: 2 mL.	1	Lunes a sábado	$ 30.000
904702	INSULINA BASAL Y POS CARGA DE GLUCOSA: 2 Muestras	Suero 1 mL c/muestra	1	Lunes a Domingo	$ 41.200
904704	INSULINA	Suero 1 mL. Paciente en ayuno. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Domingo	$ 20.100
904107	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	Suero 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a sábado	$ 18.000
906606	CA 19-9 (Marc.Ca. Páncreas y T. Digest.)	Suero libre de hemolisis: 1 mL	1	Lunes a sábado	$ 37.600
906605	CA 125 (Marcador de Ca. de Ovario)	Suero libre de hemolisis: 1 mL	1	Lunes a sábado	$ 27.800
906603	Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	Líquido Cefalorraquídeo (LCR): 1 mL	1	Lunes a sábado	$ 21.100
906602	Alfa-Fetoproteina	Líquido Cefalorraquídeo (LCR): 1 mL	1	Lunes a sábado	$ 24.200
904809	DEHIDROEPIANDROSTERONA SO4 BASAL	Suero en ayunas: 1 mL c/muestra	1	Lunes a sábado	$ 24.200
904503	ESTRADIOL	Suero 1 mL. Suero libre de hemolisis, ictericia o lipemia.	1	Lunes a sábado	$ 19.600
906126	TOXOPLASMA: Anticuerpos Ir A	Suero 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	3	Martes y viernes	$ 44.300
906030	LEPTOSPIRA: Anticuerpos Ir M	Suero 2 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	3	Lunes y jueves	$ 45.300
906029	LEPTOSPIRA: Anticuerpos Ir G	Suero 2 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a viernes	$ 45.300
906131	TRIPANOSOMA CRUZI (CHAGAS): Anticuerpos Totales IgG	Suero 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	2	Lunes - miércoles - viernes	$ 25.700
906206	CITOMEGALOVIRUS: Anticuerpos IgM	Suero libre de hemólisis y lipemia: 1 mL	1	Lunes a sábado	$ 15.100
906205	CITOMEGALOVIRUS: Anticuerpos IgG	Suero libre de hemólisis y lipemia: 1 mL	1	Lunes a sábado	$ 14.500
906230	HERPES II: Anticuerpos Ir G	Suero 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a viernes	$ 21.600
906231	HERPES II: Anticuerpos Ig M	Suero 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a viernes	$ 19.400
906228	HERPES I: Anticuerpos IgG	Suero 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a viernes	$ 20.100
906229	HERPES I: Anticuerpos IgM	Suero 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a viernes	$ 21.100
906457	ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA (COLOIDALES)	Suero libre de hemolisis y lipemia 1 mL	1	Lunes a sábado	$ 24.700
906458	ANTICUERPOS ANTIMICROSOMALES	Suero libre de hemolisis y lipemia 1 mL	1	Lunes a sábado	$ 24.200
903046	TRANSFERRINA (Turbidimetría)	Suero libre de hemólisis: 1 mL. Paciente en ayuno.	1	Lunes a Domingo	$ 17.000
903854	MAGNESIO	Suero sin hemólisis: 1 mL	1	Lunes a sábado	$ 6.900
903847	LIPASA	Suero 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a sábado	$ 10.800
903846	HIERRO SERICO	Suero 2 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a sábado	$ 8.800

906906	C3 FRACCION DEL COMPLEMENTO	Suero 1 mL. Paciente en ayunas. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Domingo	$ 15.500
906908	C4 FRACCION DEL COMPLEMENTO	Suero 1 mL. Paciente en ayunas. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Domingo	$ 15.500
903401	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS ADENOSIN	LCR, Líquido pleural, ascítico, sinovial, pericárdico.	1	Lunes a viernes	$ 28.800
901235	UROCULTIVO (Con recuento de Colonias y A/B Disco)	Orina-Recipiente estéril	3	Lunes a sábado	$ 37.100
901206	COPROCULTIVO	M. fecal diarreica-máximo 3h de emitida	4	Lunes a sábado	$ 33.000
901217	CULTIVO DE GERMENES COMUNES Y A/B (DISCO)	Medio de transporte-lamina. Especificar tipo y lugar de la muestra.	3	Lunes a sábado	$ 43.300
906241	RUBEOLA: Anticuerpos IgG	Suero: 2 mL. Suero Libre de hemolisis y lipemia.	2	Lunes a sábado	$ 20.500
906243	RUBEOLA: Anticuerpos IgM	Suero: 2 mL. Suero Libre de hemolisis y lipemia.	2	Lunes a sábado	$ 20.500
904105	FSH, HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	Suero libre de hemólisis: 1 mL	2	Lunes a Domingo	$ 18.500
904510	PROGESTERONA	Suero 1 ml. Suero libre de hemolisis y lipemia.	2	Lunes a viernes	$ 19.600
906127	TOXOPLASMA: Anticuerpos IgG	Suero 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	2	Lunes a sábado	$ 14.000
906129	TOXOPLASMA: Anticuerpos IgM	Suero 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	2	Lunes a sábado	$ 16.200
906225	HEPATITIS C: Ac. contra el HCV	Suero 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	2	Lunes a viernes	$ 24.600
906040	TREPONEMA PALLIDUM: Anticuerpos IgG	Suero 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia	2	Lunes a sábado	$ 17.500
906041	TREPONEMA PALLIDUM: Anticuerpos IgM (EIA)	Suero 3 mL. Muestra libre de hemolisis y lipemia.	8	Martes	$ 81.400
903603	CALCIO EN SANGRE	Suero 1 mL. Paciente en ayunas.	2	Lunes a sábado	$ 3.600
903604	CALCIO IONIZADO	Suero: 1 ml en anaerobiosis.	2	Lunes a sábado	$ 29.900
903803	Albúmina en Líquido Cefalorraquídeo (LCR)	Muestra libre de hemolisis.	1	Lunes a sábado	$ 14.000
904922	Tiroxina Total (T4 Total)	Suero 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a sábado	$ 13.000
904925	Triyodotironina Total (T3 Total)	Suero 1 mL. Paciente en ayuno. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a sábado	$ 13.000
908885	Prueba de Sensibilidad de Segunda Línea para Tuberculosis	Muestras Respiratorias: Esputo, Lavado bronquial Cultivos positivos en medio liquido o sólido.	2	Lunes a sábado	$ 350.000
904705	Insulina Libre	Paciente en ayuno. Suero libre de hemolisis y lipemia.	2	Lunes a sábado	$ 66.000
906317	Hepatitis B – Anticuerpos contra el Antígeno de Superficie (Anti-HBe)	Suero 3 mL. Muestra libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a sábado	$ 25.500
908875	Mycobacterium leprae ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	Biopsia de lesión: Fragmento en recipiente estéril con Etanol al 95-100% - Linfa: El máximo recolectado	12	una vez a la semana	$ 328.000
906121	Leishmania ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	Suero libre de hemólisis y lipemia.	8	viernes	$ 52.000
904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	Paciente en ayuno. Suero libre de lipemia y hemólisis.	1	lunes a sábado	$ 17.000
906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	Suero libre de hemólisis y lipemia.	1	lunes a sábado	$ 36.000

908892	Virus del Papiloma Humano VPH GENOTIPO	Cepillado Endocervical u otro tipo de líquido de origen endocervical - cepillado rectal - cepillado orofaríngeo: Colectado en medio viral. Hisopado Uretral: Colectado en medio viral.	3	Lunes a viernes	$ 72.000
906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	Suero libre de hemólisis y lipemia	2	martes jueves sábado	$ 44.300
906209	Dengue ANTICUERPOS TOTALES	Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a sábado	$ 44.000
932029	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS PARA DENGUE	Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a sábado	$ 29.000
932029	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS PARA DENGUE	Suero libre de hemolisis y lipemia.	3	Lunes a sábado	$ 32.500
904812	CORTISOL AM	Tomar la muestra a las 8 A.M. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a sábado	$ 20.000
904813	CORTISOL PM	Tomar la muestra a las 4 P.M. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a sábado	$ 20.000
904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	Refrigerar durante y después de la recolección	2	Martes, jueves y sábado	$ 32.000
904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	Recoger 4-5 ml de saliva	3	martes y viernes	$ 52.000
908832	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL	Tomar en tubo al vacío con EDTA y gel separador (tubo tapa perla), centrifugar 15 minutos a 3000 RPM, Evitar enviar plasmas hemolizados.	2	Lunes a viernes	$ 140.000
901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	Muestras Respiratorias: Secreciones bronquiales, Lavados broncoalveolares. Orina al Azar Líquidos Corporales Secreciones de abscesos Jugo gástrico	1	lunes a sábado	$ 7.600
903110	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO	- Ácido Láctico (Lactato)	1	lunes a sábado	$ 21.500
903602	AMONIO	Plasma libre de hemólisis y lipemia.	1	lunes a domingo	$ 19.500
906250	HIV PRUEBA CONFIRMATORIA, WESTERN BLOT	Muestra libre de hemólisis y lipemia. Enviar en tubo primario.	3	Lunes a viernes	$ 198.000

CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas que el contratista debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - El plazo estipulado por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio para la ejecución del contrato será TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, contado desde la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25,000,000.oo) M/CTE, IVA incluido y demás carga impositiva correspondiente.

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.- El valor del contrato se efectuará, mediante la presentación de actas parciales suscritas entre el supervisor y el contratista y un último pago mediante presentación del acta final y acta de liquidación, suscritas entre el supervisor y el contratista; El valor por cancelar corresponderá de acuerdo con las tarifas pactadas y a la cantidad de las procesos y procedimientos realizados, los cuales serán cancelados dentro de los treinta (30) días siguientes a su generación respectiva, previa radicación de la correspondiente factura con sus respectivos soportes en el correo electrónico financiera@esehospitalrmm.gov.co y subcientifica@esehospitalrmm.gov.co **PARÁGRAFO PRIMERO. -** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DOCUMENTOS SOPORTES. -** El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado; el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO TERCERO. - MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO. -** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor de la E.S.E Hospital Regional del

Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán una modificación o una prórroga de acuerdo a las disposiciones legales.

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de EL CONTRATANTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00727 DEL 23 DE JUNIO DE 2026, Rubro: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Código 2.4.5.02.09, por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25,000,000.oo) M/CTE, expedido por la P.U Unidad Financiera de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio

CLÁUSULA SEPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: El contratista responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. e) Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. f) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. g) Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. i) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. j) Conoce perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA. - 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la prestación del servicio en los términos pactados en la CLAUSULA QUINTA del presente Contrato. El contratista tendrá derecho de suspender el servicio al no ser efectuado el pago en el término de los sesenta (60) días después de la radicación de su respectiva factura junto a los documentos soporte, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. **2.** Revisar, rechazar, corregir o modificar el acta de finalización y liquidación y solicitar las correcciones o modificaciones que la prestación necesite.

CLÁUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento, así: 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de EL CONTRATANTE. **2.** Pagar oportunamente una vez se haya cumplido con todos los requisitos para el pago y que correspondan al servicio efectivamente ejecutado y en los términos pactados.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE. - 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar el acta de finalización y liquidación y solicitar las correcciones o modificaciones que la prestación necesite. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD. - El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. a) El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. b) Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. - El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL

CONTRATANTE y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS. - En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, a título de clausula penal, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** El CONTRATISTA autoriza que a EL CONTRANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CADUCIDAD. - La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: **1.** Paralización de las actividades por causas imputables al Contratista. **2.** Paralización del personal requerido para la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA. - La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONTROL FISCAL. - El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría en los términos dados por nuestra normatividad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES Y RESERVA. - Todos los informes y otros materiales preparados por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de EL CONTRATANTE. La información que conozca por razón de su servicio tendrá el carácter de reserva.

CLÁUSULA VIGESIMA.- GARANTIA UNICA.- EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE, garantía consistente en una póliza expedida por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Dichas garantías deberán ser aportadas dentro del tiempo determinado en la plataforma SECOP2 posterior a la suscripción del respectivo contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe mantener vigentes las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro. Dichas garantías deberán ser aportadas dentro del término determinado en la plataforma SECOP2 posterior a la suscripción del respectivo contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INFORMES Y FACTURAS. - EL CONTRATISTA debe presentar los informes que solicite el Supervisor y las facturas por la prestación del servicio ejecutado conforme lo establecido en la "CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO" del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - AUTOCONTROL DE CALIDAD. - El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que debe controlar la calidad del servicio prestado con eficiencia, calidad y transparencia.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA-. El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - CESION Y SUBCONTRATACIÓN: Este contrato se celebra en consideración a la calidad personal de EL CONTRATISTA. Por consiguiente, este no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización de EL CONTRATNTE. El Empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del contratista. EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - La liquidación del contrato procederá en los siguientes casos: a) Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad; c) Cuando se suspenda injustificadamente el servicio por un día o más. d) Cuando haya operado la condición resolutoria. e) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. f) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. Para efectos de la liquidación se tendrá en cuenta lo descrito y establecido en el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016. **PARÁGRAFO. -** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de EL CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre las actividades desarrolladas con ocasión al cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - A fin de resolver la controversias que surgieren dentro de la ejecución contractual, estas se resolverán efectuando el procedimiento dado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, además de lo dispuesto en el manual interno de contratación de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO Y LEYES. - Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Barrancabermeja (Santander). El contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 "*Por el cual se adecua el manual de contratación de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio*" y la normatividad Civil y Comercial aplicable. De igual forma se dará aplicación a los Principios de la Función Administrativa y la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si sin realizadas por medio del SECOP II

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: - Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. - De conformidad con lo establecido en nuestra normatividad; EL CONTRATISTA se compromete a acreditar su aporte y pago al sistema de seguridad social integral de forma obligatoria antes de legalizar la presente contrato y realizar los aportes respectivos, durante la toda la ejecución de presente contrato. **PARÁGRAFO. -** EL CONTRATANTE no se hará responsable por ningún tipo de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional que se le pueda presentar u ocurrir a EL CONTRATISTA o el personal que este disponga y cuente con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. - Este contrato no constituye vinculación laboral de EL CONTRATISTA para con EL CONTRATANTE, por tanto, no habrá lugar y derecho al reconocimiento y pago ningún concepto prestacional para con aquel o las personas que este disponga y cuente para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara en forma expresa que las personas y bienes que se designen y con lo que se contribuya para la ejecución del presente contrato son designados y dispuestos bajo su entera responsabilidad, en cuanto al ejercicio de las actividades que comportan el objeto contractual, y que ellos cuentan con la capacidad e idoneidad profesional y técnica que se requiere, refiere y manifiesta, así como que ninguno de ellos o esto, se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en la Constitución y las normas reguladoras de la contratación prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. - COSTOS. - Los costos que ocasionen la legalización del contrato, así como las de timbre, si a ello hubiera lugar, serán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones comercial y civil pertinentes, así como las contempladas en el manual interno de contratación (*Adecuado mediante la Resolución No. 0136 de 2016*); salvo las especialmente reguladas por la Ley 80 de 1.993

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- MERITO EJECUTIVO.- El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir judicialmente a EL CONTRATISTA el pago de los costos derivados de daños y perjuicios ocasionados al contratante, así como cualquier otra suma a cargo de EL CONTRATISTA frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - COMPENSACIÓN. - Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es EL CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a EL CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar de los pagos que deban hacérsele. b) Si es EL CONTRATANTE el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en el Manual de Contratación Interno de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍA. -Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el manual de contratación interno.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA CUADRIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura de las garantías y/o aprobación de los mismos por parte del CONTRATANTE y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no carga los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona jurídica, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Barrancabermeja D.E (Santander)

EL CONTRATANTE,

ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO
Agente interventor E.S.E HRMM

Proyectó Aspectos Jurídicos: Elkin Fabián Pérez Rojas – Apoyo técnico Judicial Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.

Revisó. María Alejandra Anaya Anaya – Coordinador Oficina Asesora Jurídico de la E.S.E HRMM

Aprobó Abg. Claudia Cala Gutiérrez Oficina Asesora Jurídico de la E.S.E HRMM

VoBo Aspectos Técnicos: Dr. Maurico Vesga Niño – Subgerente Científico E.S.E HRMM

VoBo Aspectos Técnicos: Dra. Yomara Isabel Mejía Ortega–Coordinadora de Laboratorio E.S.E HRMM - Contratista

VoBo Aspectos Financieros: Dra. Magaly Mantilla Vesga – P.U. Unidad Financiera E.S.E HRMM